

Expediente: **5292/25**

Carátula: **LAZARTE CECILIA VANESA C/ GOMEZ RODRIGO ALVARO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **11/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27231179599 - LAZARTE, Cecilia Vanesa-ACTOR/A

90000000000 - GOMEZ, Rodrigo Alvaro-DEMANDADO/A

90000000000 - GORDILLO, Luis Alberto-DEMANDADO/A

90000000000 - FINISTERRE COMPÑIA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5292/25



H102336326631

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "LAZARTE CECILIA VANESA c/ GOMEZ RODRIGO ALVARO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 5292/25

PROVEIDO DE ESCRITO OFICIO ENVIADO 06/08/2026-07:09OFICIO ENVIADO 05/08/2026-12:23;OFICIO ENVIADO 05/08/2026-12:23;PRESENTO DEMANDA - POR: JUAREZ, DOLORES MARIA PAULINA - 19/03/2026 23:16

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Téngase presente lo informado por el Centro de Mediación, en su merito se dispone:

- 1) Se tiene a la letrada DOLORES MARIA PAULINA JUAREZ, abogada, Matrícula Profesional 4682, por apersonada en el carácter invocado como apoderada de CECILIA VANESA LAZARTE, D.N.I. 26.384.982, por presentada en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.

5) Se cite al demandado Sr.GOMEZ RODRIGO ALVARO: argentino, mayor de edad, D.N.I. 45.185.129, con domicilio en calle San Martin N° 105, altura camino del Perú 2200, San José, Yerba Buena y GORDILLO LUIS ALBERTO: argentino, mayor de edad, D.N.I.22.806.149, con domicilio en Av. Democracia N° 56 de esta ciudad:, y en garantía a FINISTERE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con domicilio en Av. Reconquista N° 522, piso 7, C.A.B.A., conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del Art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.

8) Se amplía el plazo para contestar la demanda en razón de la distancia, en 06 SEIS días más al accionado FINISTERE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conforme lo dispuesto por el Art. 155 CPCyCT.

9) Se libre cédula ley 22172 al demandado FINISTERE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con domicilio en Av. Reconquista N° 522, piso 7, C.A.B.A., la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbares.gob.ar.

10) Se tiene presente el pago de los recaudos legales.-5292/25 JFA

Actuación firmada en fecha 10/08/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.